



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 39-2013-0207

Conforme a lo resuelto en sentencias de primera y segunda instancia de 28 de enero y 12 de marzo de 2019 (archivo 4 fl.184 Cdo.1 y archivo 1 fls.24 a 42 Cdo.5), **se ordena** el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, decretada dentro del asunto de la referencia respecto de los predios de matrículas 50C-1253978, 50C-1253965, 50C-1253976, 50C-1253977 y 50C-1253964 (archivo 3 fl.468 Cdo.1).

Ofíciase a la O.R.I.P. de Bogotá indicándole lo anterior, advirtiéndole que la cautela de marras fue decretada por el Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá.

Tramítese dicha comunicación sin dilaciones a través de la cuenta de correo electrónico del Juzgado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	<u>24/03/2022</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	
<u>44</u>	de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP